

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS NACIONALES Y REGISTRO AL PORTAFOLIO DE LA SOCIEDAD WINE & CO S.A.S. PARA SU COMERCIALIZACION EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la Ley 1816 de diciembre de 2016 en sus Art. 2 ,4, 9 y 10; y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por Decreto 044 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

*Que la Sociedad **WINE & CO S.A.S.**, Identificada con **Nit.900498711-0**, representada legalmente por **ALBERTO CASTILLO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.418.813, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., mediante oficio firmado por **ALLAN ESQUENAZI PICCIOTTO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.127.231.772, expedida en Estados Unidos, **solicita: Autorización para la Adición de productos Nacionales (vinos)** y registro a su portafolio.*

*Que la Sociedad **WINE & CO S.A.S.**, Identificada con **Nit.900498711-0**, y mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2020, y radicada en ventanilla única el día 18 de febrero del mismo año, autoriza a la sociedad **INVERSIONES SANTA ELISA LTDA.** Identificada con **Nit.820005297-8** representada legalmente por el señor **PEDRO JOSE GALINDO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No.19.103.263 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y el operador logístico **ALMAVIVA S.A.** identificada con Nit. 860.002.153-8, para distribuir sus productos en el Departamento de Boyacá.*

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Registros INVIMA, etiquetas, contra etiquetas, fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, listados de productos autorizados a Empresas, Certificado Procuraduría y Contraloría entre otros requisitos, requeridos en el proceso de Adición.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada esta es aceptada en virtud del principio de la Buena Fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier falsedad en la documentación presentada, la Empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedor.

*Que la Sociedad **WINE & CO S.A.S.** Identificada con **Nit.900498711-0**, y la sociedad **INVERSIONES SANTA ELISA LTDA**, y el operador logístico **ALMAVIVA S.A.** **reúnen** los requisitos exigidos por la Ley 1816 de 2016, especialmente en sus Art. 2, 4, 9 y 10, los cuales son reafirmados por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda de la República de Colombia según concepto N° 2-2017-008778, por el Decreto 2141 de 1996, la Ordenanza 030 de Diciembre de 2017 y demás normas concordantes.*

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración Departamental, se procederá a su respectiva actualización, y que vencida la vigencia del Registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que teniendo en cuenta el objeto del registro otorgado al contribuyente, que para el caso no es otro sino el de introducir y comercializar productos en el Departamento de Boyacá, y para evitar una conducta pasiva, la administración Departamental considera pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESOLUCIÓN No.

()

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS NACIONALES Y REGISTRO AL PORTAFOLIO DE LA SOCIEDAD WINE & CO S.A.S. PARA SU COMERCIALIZACION EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorizar, la Adición de Introducción de Productos Nacionales (vinos) y registro a su portafolio, a la Sociedad WINE & CO S.A.S. Identificada con Nit.900498711-0 y a su vez Autorizar como distribuidor en el Departamento de Boyacá a la sociedad INVERSIONES SANTA ELISA LTDA. Identificada con Nit.820005297-8 ubicado en la calle 69 No. 6 – 48 de la ciudad de Tunja y el operador logístico ALMAVIVA S.A. identificada con Nit. 860.002.153-8, ubicado en la avenida Norte No.42 43 Barrio Pozo Donato de Tunja Boyaca.*

ARTICULO SEGUNDO: *Autorizar, la introducción de los siguientes productos Nacionales a la Sociedad WINE & CO S.A.S. Identificada con Nit.900498711-0 para distribuirlos y comercializarlos en el Departamento de Boyacá.*

PRODUCTO	CAPACIDAD	GRA. ALCOHOL	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO RENTAS
VINO ROSATO LAMBRUSCO DI MODENA DOP FRIZZANTE AMABILE MARCA CANTINA DI SORBARA	750 ML	8.75°	2019L-0010386	12/12/2029	24088124
VINO BIANCO LAMBRUSCO DELL'EMILIA IGP FRIZZANTE AMABILE MARCA CANTINA DI SORBARA	750 ML	8.75°	2019L-0010386	12/12/2029	24088123
VINO IL DUOMO ROSSO LAMBRUSCO DI MODENA DOP FRIZZANTE AMABILE MARCA CANTINA DI SORBARA	750 ML	8.75°	2019L-0010386	12/12/2029	24088122

ARTICULO TERCERO: *Ordenar la entrega de estampillas a la Sociedad WINE & CO S.A.S. Identificada con Nit.900498711-0, o su distribuidor autorizado con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo, según lo establecido en el según lo establecido en el Artículo 33 del Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de esta dependencia. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.*

ARTICULO CUARTO: *Ordenar a la Sociedad WINE & CO S.A.S. Identificada con Nit.900498711-0, cumplir con lo dispuesto en la Ley 1816 de 2016, especialmente en sus Art. 2, 4, 9 y 10, los cuales son reafirmados por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda de la República de Colombia según su concepto N° 2-2017-008778, Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 030 de Diciembre de 2017, especialmente los artículos 215 y 250 y las demás normas vigentes que regulan la materia la modifiquen, sustituyan o adicionen. El incumplimiento de la normatividad será causal para cancelar el presente registro, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.*

ARTICULO QUINTO: *El autorizado en esta resolución no podrá ceder total o parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.*

RESOLUCIÓN No.

()

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS NACIONALES Y REGISTRO AL PORTAFOLIO DE LA SOCIEDAD WINE & CO S.A.S. PARA SU COMERCIALIZACION EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

ARTÍCULO SEXTO: *Informar al contribuyente que la presente resolución está supeditada al vencimiento del Registro concedido por **Diez (10)** años a su empresa mediante resolución N° 000122 del 06 de Marzo de 2017, Prorrogable a través de acto administrativo motivado expedido por el Departamento de Boyacá, de acuerdo a la Ley 1816 de 2016 Artículo 9 Numeral 3.*

ARTICULO SEPTIMO: *Informar al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia.*

ARTÍCULO OCTAVO: *Ordenar la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario.*

ARTÍCULO NOVENO: *Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración según lo dispuesto en la Ordenanza N°030 de 2017, artículo 485, parágrafo 1, el cual deberá ser presentado ante el funcionario que expidió la presente Resolución, dentro de los 2 meses a su notificación.*

ARTÍCULO DÉCIMO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ANTONIO PERÉZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización

Elaboró: Henry Ayala